

PROCESO: CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 198454089001-2017-00254
DEMANDANTE: MAYOLINE OSORIO SÁNCHEZ C.C. 1.061.720.176
DEMANDADO: DEIMAR ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ C.C. 1.118.830.911

A DESPACHO. Villa Rica Cauca, 16 de agosto de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante ha solicitado el cambio de lugar de pago de los títulos que se generan dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

La Secretario,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 875

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a la petición de la señora MAYOLINE OSORIO SÁNCHEZ en calidad de madre y representante legal del menor de edad DSGO dentro del proceso de ALIMENTOS (EJECUTIVO), siendo demandado el señor DEIMER ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ, en razón a que ha cambiado de domicilio al municipio de Leyva – Nariño, solicita se autorice el traslado de los pagos de los títulos mediante orden de pago permanente en el Juzgado Promiscuo Municipal de esa municipalidad.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Leyva – Nariño, tiene la cuenta judicial para consignaciones el N° 524052042001 del Banco Agrario.

Por ser procedente la solicitud, se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal del Leyva – Nariño, para que a partir de que se reporte cuotas de alimentos en favor del menor D.S.G.O. en la cuenta del Despacho, le sean pagadas por intermedio de la demandante MAYOLINE OSORIO SÁNCHEZ, domiciliada en esa municipalidad, hasta que se emita decisión en contrario, por lo que ha de oficiar al pagador para que en adelante el valor de las cuotas retenidas de nómina del asalariado sean consignadas a la cuenta del Despacho comisionado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEYVA – NARIÑO. Para que auxilie y por su intermedio expidan las órdenes de pago respectas y cancelen los títulos judiciales, que constituyen a partir de los descuentos por nómina del señor DEIMER ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ a favor de su hijo menor D.S.G.O., representado por su progenitora señora MAYOLINE OSORIO SÁNCHEZ dentro del proceso ejecutivo de alimentos, quienes se encuentran residenciados

PROCESO: CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 198454089001-2017-00254
DEMANDANTE: MAYOLINE OSORIO SÁNCHEZ C.C. 1.061.720.176
DEMANDADO: DEIMAR ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ C.C. 1.118.830.911

en el referido municipio. Elabórese el despacho comisorio con los insertos pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR al Jefe de procesamientos de nómina del Ejército Nacional, talento humano con sede en Bogotá D.C., que la cuota alimentaria que se viene descontando a favor del menor D.S.G.O., en adelante debe seguir consignándose a órdenes del juzgado comisionado, indicando en esa oportunidad el código de la cuenta de depósitos judiciales de ese juzgado en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **073** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **17 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90817219adff7930f466e954f3784c09756c80fc309821269c2b3c482c9b89b3**

Documento generado en 16/08/2023 03:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>